



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

5

“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su artículo 2°, sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, se deja establecido que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 6°, señala que, “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo I del Título Preliminar, establece que, “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”;



Que, el Artículo 127°, numeral 127.1, de acotada Ley precisa que, “La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”;



Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Dictamen N° 004-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, “DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL AMBIENTAL REGIONAL EL FESTIVAL MUNDIAL DE LA ECOPOESÍA” el mismo que se encuentra sustentado en el Oficio N° 002-2019-POETAS-UNIVA, del 22 de enero del 2019, suscrito por integrantes de la Organización Unión Mundial de Poetas por la Vida “UNIVA”, y con el Informe N° 163-2019-GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDS-SG, del 14 de agosto del 2019, del Sub Gerente de Desarrollo Social, con el cual se propone declarar de Interés Cultural Ambiental Regional la “Semana Internacional de la Eco poesía en la Región Tumbes”, lo cual cuenta con opinión legal favorable alcanzada en el Informe N° 562-2019/GOB. REG. DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR., del 22 de agosto del 2019 suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y sustentado además en el Acta de Reunión de Trabajo del 10 de septiembre del 2019, sostenida entre los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el Sub Gerente de Desarrollo Social y el Prof. Félix Hugo Noblecilla Purizaga, en la cual se corrige e implementa la propuesta de Ordenanza Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 18 de setiembre del 2019, se aprobó el Dictamen N° 004-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL AMBIENTAL REGIONAL EL FESTIVAL MUNDIAL DE LA ECOPOESIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como “SEMANA MUNDIAL DE LA ECOPOESIA” la tercera semana del mes de agosto de cada año.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Dirección Regional de Educación que, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, en la tercera semana de cada año realicen eventos en el marco de la celebración de la “**SEMANA MUNDIAL DE LA ECOPOESIA**”.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice el seguimiento y exija el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza Regional sea implementada, así como su notificación a los sectores interesados.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.



POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 09 OCT 2019

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL